CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 3854 DE 2026

ÁLVARO FERNÁNDEZ YOLDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.902 en calidad de Asesor de Despacho con funciones asignadas de secretario de Desarrollo Institucional, facultado para suscribir contratos, según Decreto No.0010 de fecha 17 de enero de 2025, y por **ALISHA S.A.S** NIT 901573799-2, Representado legamente por **KARINA TORIBIA PEREZ LANDAZURI** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.121.201.336, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de prestación de servicios, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. GOB-AMA-SI-0050-2026.**

PRIMERA: OBJETO- "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS EN EL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA 2026, EN LA CATEGORÍA JUVENIL". EL CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El departamento de Amazonas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Gobernación del Amazonas pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con la ejecución de los bienes suministrados y servicios prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y conforme a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Para el suministro de bienes, el pago se realizará en un solo desembolso, una vez efectuada la entrega total de los elementos contratados, verificado su cumplimiento conforme a las especificaciones técnicas exigidas y suscrita la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo final de los bienes suministrados y de los servicios prestados, debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
- Relación de los bienes entregados, con sus respectivos soportes de entrega, cuando aplique.
- Actas, remisiones, registros fotográficos y demás documentos que evidencien la ejecución integral del contrato, cuando sean requeridos por la supervisión.
- Comprobante de ingreso al almacén de la Entidad de los bienes que así lo requieran, de conformidad con los procedimientos internos de la Gobernación del Amazonas.
- Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación exigida para tal fin y una vez la Entidad verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si la factura o cualquiera de los documentos requeridos para el pago presenta inconsistencias o no cumple con los requisitos legales o contractuales, el término para efectuar el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista allegue la documentación debidamente corregida y completa. Las demoras ocasionadas por esta circunstancia serán de exclusiva responsabilidad del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. Para el pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5304 expedido el 26 de agosto de 2026, recursos que se

encuentra contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2026, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

PRESUPUESTO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	0233-2.3.2.33.01.014-118	Promoción Cultural	$150.000.000,00
Total			$150.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. **SUPERVISION**. Son supervisores del presente contrato: **SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA,** o quien haga sus veces**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA ÚNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del convenio, y tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita de LA GOBERNACION. **CLÁUSULA NOVEVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Los suscribientes del presente contrato, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado**. CLÁUSULA DÉCIMA**: **SUSPENSIÓN.** LA GOBERNACION podrá suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio será ejecutado por

LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA GOBERNACION y El Municipio y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere los certificados y registros presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.-** En el evento que La Gobernación del Amazonas-Departamento del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente convenio, El contratista se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA GOBERNACION y se hará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: solicitud de necesidad y justificación de la misma, estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución.